



Instituto Nacional de  
Metrología de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 064**

(2026-03-03)

“Por la cual se ordena pagar a “INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA SYMTEK S.A.S.,” la inscripción de un funcionario de la Subdirección de Metrología Química y Biología para asistir a la Cumbre Latinoamericana de Análisis Elemental “CLAE 2026”, los días 21 y 22 abril de 2026, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto 4175 de 2011, se creó el Instituto Nacional de Metrología – INM en respuesta al Documento CONPES 3446 que sentó los lineamientos para una Política Nacional de la Calidad. El Instituto Nacional de Metrología – INM es una Unidad Administrativa Especial (U.A.E.) de carácter técnico – científico y de investigación, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 062 de 2021, el Instituto Nacional de Metrología – INM tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial, como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomenten la investigación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación nacional ante los organismos internacionales de metrología.

Que el artículo 2º del Decreto 062 de 2021 relaciona las funciones del Instituto Nacional de Metrología – INM, entre las cuales se encuentran: Numeral 2: “Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial, en coordinación con otras entidades y organismos.”; Numeral 6:



“Actuar como Centro de Investigación en metrología científica e industrial, y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a los demás actores del Subsistema Nacional de Calidad y, en general, del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación en proyectos que propicien el desarrollo científico y tecnológico del país.”; Numeral 25: “Ser un actor reconocido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en temas de metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y demás partes interesadas en el desarrollo científico y tecnológico del país.”.

Que mediante Resolución Nro. 1311 del 30 de octubre de 2018 COLCIENCIAS (hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación) reconoció al U.A.E. Instituto Nacional de Metrología – INM, como Centro de Investigación, y que dicho reconocimiento fue ratificado mediante Resolución 2275 de 2021 del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, gracias a su trayectoria como generadora de conocimiento realizada en metrología científica e industrial y a su papel como máxima autoridad en materia de mediciones.

Que el Grupo de Investigación en Metrología Química y Bioanálisis, en adelante GIMQB, fue reconocido y clasificado en Categoría A por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante los resultados de la Convocatoria 833 de 2018. El GIMQB se encuentra avalado por el Instituto Nacional de Metrología – INM y realiza actividades de generación de nuevo conocimiento, producción técnica y tecnológica, apropiación social de conocimiento y divulgación pública de la ciencia.

Que el Plan Estratégico Institucional del Instituto Nacional de Metrología – INM, para el periodo 2023 – 2026, considera entre sus objetivos, el de fortalecer la participación y liderazgo en escenarios internacionales, así como el de desarrollar actividades ACTI que respondan a necesidades en materia de metrología científica con otros centros de investigación, universidades, entre otros.

Que los días del 21 y 22 de abril de 2026, se llevará a cabo la Cumbre Latinoamericana de Análisis Elemental “CLAE 2026”, en la ciudad de Bogotá, Colombia, y es importante que el Instituto Nacional de Metrología – INM participe en este tipo de espacios científicos como parte de sus acciones encaminadas a promover su participación internacional y más específicamente para promover el intercambio técnico – científico en áreas de interés en metrología química, puntualmente en lo relacionado con la ciencia de los materiales, que permita identificar posibles necesidades que se requieran en la medición de estos así como reconocer los equipos e instrumentación empleada para ello. La Cumbre Latinoamericana de Análisis Elemental “CLAE 2026”, tiene como objetivo principal lo más avanzado en ciencia, tecnología y tendencias que están redefiniendo la industria del cemento, la minería y la producción y transformación de metales en Latinoamérica, a través de conferencias, demostraciones en vivo y experiencias prácticas, que permitan identificar la innovación analítica en este sector.



Resolución número: 064

Fecha: 03 de marzo de 2026

Que la funcionaria IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.809.571, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, adscrito a la Unidad Administrativa Especial Instituto Nacional de Metrología – INM, ha sido invitada a participar en la Cumbre Latinoamericana de Análisis Elemental “CLAE 2026”, que se llevará a cabo del 21 al 22 de abril de 2026, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Que la participación de la funcionaria IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS en dicho evento académico reviste gran relevancia institucional, en atención de identificar la tecnología empleada en las mediciones que realizan en la industria del cemento, la minería y la producción y transformación de metales, y a su vez posibles necesidades metrológicas que puedan trabajarse desde el Grupo de Metrología en Materiales y Energía de la Subdirección de Metrología Química y Biología.

Dado que el evento será realizado en la ciudad de Bogotá D.C., la funcionaria no requiere que se cubran ni autorice costos por desplazamiento, viáticos, ni tiquetes. Por su parte, la inscripción al evento será cubierta por el Instituto Nacional de Metrología, durante el período comprendido entre el 21 y 22 de abril de 2026.

Que el valor de inscripción corresponde a una tarifa fija establecida unilateralmente por la organización del evento, sin posibilidad de negociación ni concurrencia de oferentes.

Que los pagos efectuados a congresos, foros u otros eventos similares con el fin de la capacitación o divulgación científica asociados al impulso de las actividades de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la mejora o creación de servicios metrológicos, para fortalecer la productividad y competitividad del país constituyen erogaciones técnicas no contractuales, formalizadas mediante actos administrativos de gasto, y no corresponden a relaciones contractuales sujetas a los procedimientos de selección previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en tanto dichos organismos no actúan como contratistas ni oferentes del Estado colombiano, ni son sujetos del Sistema de Compra Pública.

Que, en consecuencia, tales pagos se tramitan mediante resolución administrativa, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del Instituto Nacional de Metrología para los servicios asociados a la trazabilidad metrológica, sin que resulte exigible su gestión transaccional en SECOP II.

Que el presente acto no constituye la celebración de contrato estatal ni implica vinculación de personal, sino el cumplimiento de una obligación derivada de actividades misionales, razón por la cual no se encuentra restringido por el régimen de garantías electorales.

Que dicho pago no genera obligaciones recurrentes, compromisos financieros futuros, no configura una relación contractual directa con la organización, ni vínculo permanente con la entidad organizadora del evento.

Que la participación en el evento requiere una inversión por costos de inscripción de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2 380 00.00), valor que se encuentra amparado con el



Resolución número: 064

Fecha: 03 de marzo de 2026

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17126 del 23 de febrero de 2026 rubro C-3502-0200-8-40401A-3502112-02 - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN, por el valor actual de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 40.000.000,00), expedido por el funcionario de Gestión presupuestal de la entidad.

Para la realización del respectivo pago deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente información: *"La orden de compra debe ser enviada a INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA SYMTEK S.A.S., Carrera 22 No. 86A-04, Bogotá D.C., Colombia"* y el número de cuenta relacionado en la certificación bancaria es: *"Bancolombia cuenta corriente 18610648480"*.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar y reconocer el pago a INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA SYMTEK S.A.S., organizador de CLAE 2026, para la inscripción de la funcionaria indicada en la parte considerativa de la presente resolución, en la Cumbre Latinoamericana de Análisis Elemental "CLAE 2026" que se llevará a cabo los días 21 y 22 de abril de 2026, en la ciudad de Bogotá, Colombia, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2 380 00.00) valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17126 del 23 de febrero de 2026 rubro C-3502-0200-8-40401A-3502112-02 - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN, por el valor actual de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 40.000.000,00), expedido por el funcionario de Gestión presupuestal de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La información para la realización del respectivo pago deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente información: *"La orden de compra debe ser enviada a INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA SYMTEK S.A.S., Carrera 22 No. 86A-04, Bogotá D.C., Colombia"*, y el número de cuenta relacionado en la certificación bancaria es: *"Bancolombia cuenta corriente 18610648480"*. Por lo tanto, el pago deberá realizarse a nombre de INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA SYMTEK S.A.S., identificado con NIT 830106672, organizador del CLAE 2026, en el momento del registro.

**PARAGRAFO SEGUNDO** - A través del Área de Gestión Financiera de la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología - INM, se deberán adelantar los trámites para el pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez se realice el pago de esta contribución, se autoriza al Grupo de Gestión Financiera-Presupuesto liberar el valor no utilizado del Registro presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y para su validez requiere del Registro Presupuestal.



Resolución número: 064

Fecha: 03 de marzo de 2026

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

Proyectó:  
Ivonne Alejandra González Cárdenas  
Profesional Especializado  
Subdirección de Metrología Química y Biología

Revisó:  
Edna Julieth Villarraga Farfán  
Subdirector  
Subdirección Metrología Química y Biología

Aprobó:  
María del Rosario González  
Directora General

Guinneth Orjuela Quiroz  
Contratista  
Subdirección Metrología Química y Biología

Julieth Carolina Riascos V.  
Asesora Dirección  
Dirección General